

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 1 JUL 2002	
SEC: 3	3746 HORA 14:40

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: A partir de la sanción de la presente ley comenzarán a percibir el beneficio previsto en el Programa Jefes de Hogar, creado por decreto 565/2002, todos los argentinos nativos mayores de DIECIOCHO (18) años que se encuentren desocupados, así como todas las personas mayores de SESENTA (60) años que no hubieren accedido a ninguna prestación previsional. El monto a percibir por los mismos será del SETENTA Y CINCO por ciento (75 %) de lo que cobran los Jefes de Hogar.

Artículo 2º: De forma.

Roca
Rocca

Manuel Angel Toma
MANUEL ANGEL TOMA
DIPUTADO NACIONAL